



Limamarc


Centro de Conciliación y Arbitraje

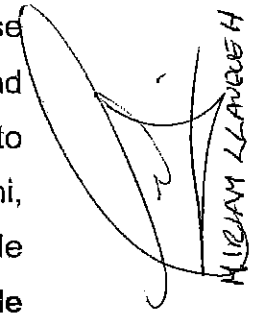
Autorizado por Resolución Viceministerial N° 011-2003 -JUS
Jirón Carabaya N° 719, Oficina 114, Cercado de Lima
Teléfono: 3475606, RPC: 989181765, Informes@limamarc.com.pe
www.limamarc.com.pe

EXP. N°: 47 – 05 – 2018 – CPDI

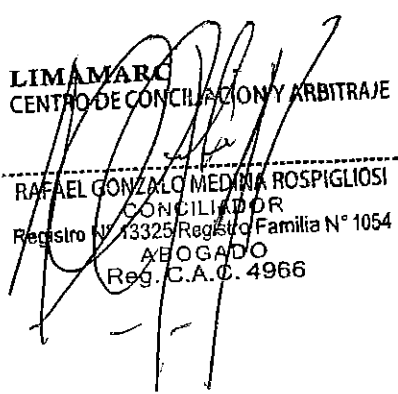
ACTA DE CONCILIACIÓN FALTA DE ACUERDO N° 42-2018

En la ciudad de Lima, Cercado de Lima, siendo las tres de la tarde del día cuatro del mes de junio del año dos mil dieciocho, ante mí Rafael Gonzalo Medina Rospigliosi, identificado con Documento Nacional de Identidad número 00238441, en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro número 13325 y Registro de especialidad en asuntos de carácter familiar número 1054, se presentaron con el objeto que le asista en la solución de su conflicto en calidad de **solicitante: Miriam Llanque Huamanttica**, identificada con Documento Nacional de Identidad número 41153810, con domicilio en calle Giovanni Bellini, manzana G, lote numero cuarenta y uno, Los Viñedos, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima y la parte **invitada: Servicios de Parques de Lima “ Serpar Lima”**, con domicilio en Jirón Lampa numero ciento noventa, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su apoderado señor Richart Huillcaya Huamani, identificado con Documento Nacional de Identidad número 42256815, con domicilio en Jirón Lampa numero ciento noventa, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, acreditando su representación con partida electrónica número 03006731 del Registro de Personas jurídicas- Libro de Poderes Otorgados por Personas


RICHART HUILLCAYA HUAMANI
APODERADO LEGAL
SERPAR
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Lima


MIRIAM LLANQUE H




LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

RAFAEL GONZALO MEDINA ROSPIGLIOSI
CONCILIADOR
Registro N° 13325/Registro Familia N° 1054
ABOGADO
Reg. C.A.C. 4966



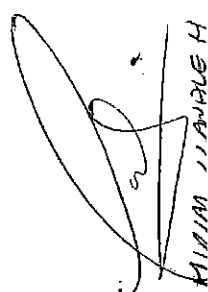
Jurídicas Nacionales, Empresas de Derecho Público las creadas por Ley, de la Oficina Registral de Lima.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.


RICHARD HUILLCAYA HUAMANAN
APODERADO LEGAL
SERPARI
SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

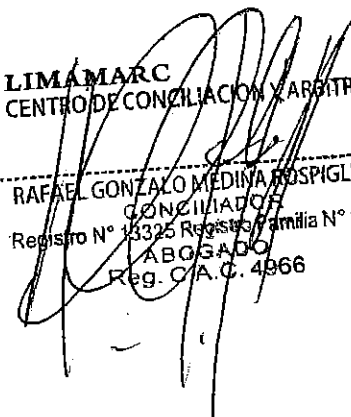
Los hechos expuestos materia de la presente conciliación, se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación extrajudicial, ingresada con fecha diecisiete del mes de mayo del año dos mil dieciocho y que es parte integrante de la presente acta de conciliación de tres folios.


MIRIAM LIANQUE H

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

1. **Miriam Llanque Huamanttica**, solicita a **Servicios de Parques de Lima “Serpar Lima”**, cumpla con **pagarle** la suma de **S/. 12,000.00 soles**, (**Doce mil y 00/100 soles**) por concepto de contraprestación por servicios de elaboración de un plan maestro de áreas verdes y espacios públicos de Lima Metropolitana, que se contrató mediante Orden de Servicio N° 08221-2014 de fecha 28 de noviembre de 2014.



LIMA MARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

RAFAEL GONZALO MEDINA ROSPIGLIOSI
CONCILIADOR
Registro N° 13325 Registro Familia N° 1054
ABOGADO
Reg. C.A.C. 4966



2. **Miriam Llanque Huamanttica**, solicita a **Servicios de Parques de Lima "Serpar Lima"**, una **Indemnización** ascendente a la suma de **S/. 12,000.00 soles**, (**Doce mil y 00/100 soles**) por incumplimiento del contrato contenido en la Orden de Servicio N° 08221-2014 de fecha 28 de noviembre de 2014, a razón de lucro cesante en la suma de S/. 6,000.00 soles (Seis mil y 00/100 soles) y daño emergente en la suma de S/. 6,000.00 soles (Seis mil y 00/100 soles).

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cuatro de la tarde del día cuatro del mes de junio del año dos mil dieciocho, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 42-2018, la misma que consta de cuatro páginas.

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

RAFAEL GONZALO MEDINA ROSPIGLIOSI
CONCILIADOR
Registro N° 13325 Registro Familia N° 1054
ABOGADO
Reg. C.A.C. 4966

Miriam Llanque Huamanttica
DNI N.º 41153810
Solicitante

Servicios de Parques de Lima "Serpar Lima"
Richard Huilcaya Huamani
DNI N.º 42256815
Invitado